I CONGRESO IBEROAMERICANO Y III JORNADAS NACIONALES DE HISTORIA DE LA VETERINARIA

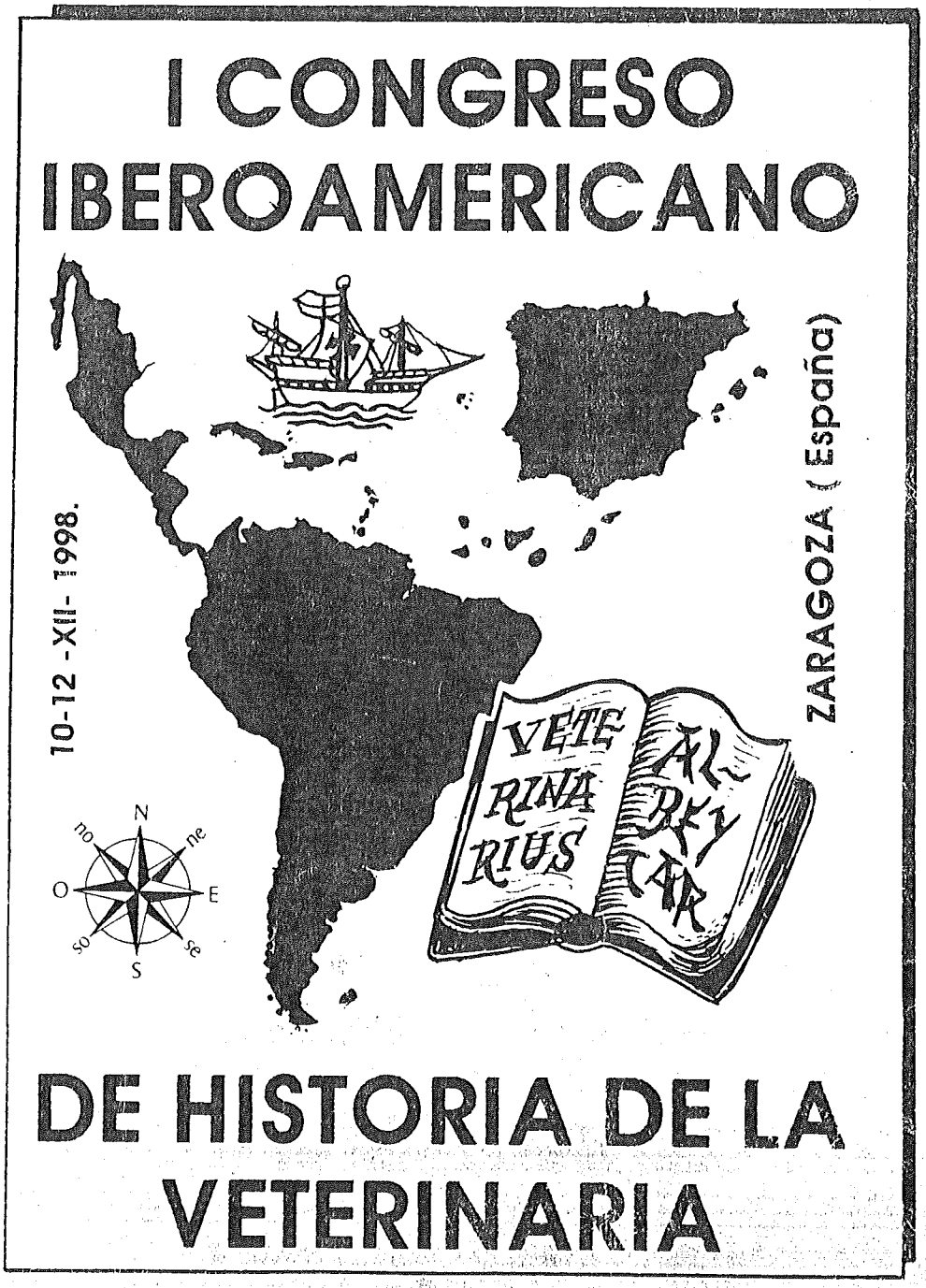

10 - 12 DE DICIEMBRE DE 1998
EN ZARAGOZA
FACULTAD DE VETERINARIA

Ponencia presentada al I Congreso Ibero-Americano de Historia de la Veterinaria, celebrado en Zaragoza del 10 al 12 de diciembre de 1.998. dentro de los actos conmemorativos del 150 aniversario de la fundación de la Facultad de Veterinaria.

EL PROTOALBEYTERATO EN LA CORONA DE ARAGÓN

Dr. Vet. Vicente DUALDE PÉREZ
Presidente de la Asociación Valenciana de Historia de la Veterinaria.

Sr. Presidente de la Mesa,
Sres. Congresistas,
Señoras y señores.

Sean mis primeras palabras para agradecer a la Comisión Organizadora de este Congreso, el honor de haberme elegido para desarrollar una de sus ponencias; la que lleva por título: EL PROTOALBEYTERATO EN LA CORONA DE ARAGÓN.

Cuando en el año 1.500 se creó por los reyes Católicos el Real Tribunal del Protoalbeyterato, era lógico suponer que su actuación debía abarcar a toda España, dada la unidad nacional que acababa de tener lugar tras el matrimonio de Isabel y Fernando; pero, tal como tendremos ocasión de analizar a lo largo de esta ponencia, las cosas no ocurrieron así, de tal manera, que si bien la actuación de dicho tribunal empezó en el reino de Castilla León desde el momento de su creación, no ocurrió lo mismo en la Corona de Aragón (no en balde el tribunal llevaba el apellido "de Castilla") en cuyos territorios (reinos de Aragón. Mallorca y Valencia y condados de Cataluña), no desarrolló, como veremos, actividad alguna hasta después de la guerra de Sucesión en que en que fueron promulgados por Felipe V, los Decretos de Nueva Planta.

Las actuaciones del Protoalbeyterato en la Corona de Aragón son poco conocidas. El propio SANZ EGAÑA (1) confiesa que los datos que aporta en su obra corresponden básicamente al Protoalbeyterato de Castilla y así nos dice: "Fruto de estas rebuscas ha sido encontrar documentos valiosos, papeles desconocidos o, por lo menos, de gran rareza, curiosos todos, relacionados principalmente con la organización de la Albeytería en Castilla y algo con la Albeytería española"; y añade más adelante: "Del Protoalbeyterato de Valencia no tengo documento ninguno" y pasa muy por encima los de Aragón y Cataluña de los que hace una muy somera cita, y el de Mallorca, ni lo menciona. Otro tanto ocurre con HERRERO ROJO (2) que ha estudiado el Protoalbeyterato, pero lo ha hecho también del de Castilla. Que sepamos, solamente LLEONART ROCA para Cataluña (3) (4) y nosotros para Valencia (5) (6), nos hemos ocupado de esta cuestión.

En esta ponencia trataremos de analizar las causas que motivaron este diferente comportamiento del Protoalbeyterato en los territorios de la Corona de Aragón y como se desarrollaron en ellos las actividades de dicha institución a partir del siglo XVIII, lo que ha sido muy oportuno traer a este Congreso dado que precisamente se celebra en el corazón de dicha corona, raiz y cuna de la misma, a partir del regnum caesaraugustanum de Alfonso I el Batallador, que lanzándose a la conquista del valle del Ebro contra los almorávides, a la que atribuyó el carácter de cruzada, inició y fue configurando la formación de esta corona, que en el futuro se abrirá hacia una política de expansión mediterránea, frente a la tradicional política castellana de expansión atlántica.

Por las razones que citaremos en esta ponencia, veremos que resulta de gran interés acometer un estudio a fondo del Protoalbeyterato en la Corona de Aragón, cosa que naturalmente, no podemos ni intentamos hacer en esta aportación, en la que nos limitaremos a esbozar la cuestión y a trazar unas pinceladas generales que esperamos permitan conocer a grandes rasgos la problemática del tema que nos ocupa. Quede para los jóvenes investigadores el profundo y exhaustivo estudio que el asunto requiere.

* * *

Cuando en el año 1.500 se crea el Real Tribunal del Protoalbeyterato, éste residía lógicamente en la Corte. La Pragmática de los reyes Católicos era tajante en cuanto a este centralismo del tribunal, reservando al mismo en exclusiva la facultad de examinar de albéytar, prohibiendo nombrar delegados suyos para tal menester (7).

Pero, a pesar de esta prohibición, el Tribunal incurrió varias veces en desobediencia y varias veces también el legislador insistió en prohibir la delegación de funciones; sin duda, para garantizar la seriedad, honradéz y unidad de criterio en el cumplimiento de la función que dicho tribunal tenía encomendada. Pese a todo, el Protoalbeyterato insistía una y otra vez en crear y mantener representantes suyos fuera de la Corte, actitud que en cierto modo encuentra justificación en la dificultad de la época para desplazarse desde muchos lugares de España y en los gastos que conllevaba tal desplazamiento, logrando de otro lado, un mayor número de titulados para hacer frente al intrusismo que lógicmente tenía que crecer por falta de albéytares. Tales argumentos acabaron por convencer a los monarcas y procedieron al nombrmiento de representantes del Real Tribunal para distintas regiones, los que por delegación estaban investidos de autoridad para examinar y expedir títulos de albéytar y herrador. Fueron los que se denominaron Protoalbéytares.

En la actuación periférica del Real Tribunal del Protoalbeyterato se sucedieron tres períodos o etapas que hemos dejado parfectamente establecidas en nuestra Historia de la Albeytería Valencian (5) y que son las siguientes:

1ª Etapa: Los Protoalbéytares.

2ª Etapa: Las Subdelegaciones del Protoalbeyterato.

3ª Etapa: Las Subdelegaciones de la Facultad de Veterinaria para examinar de Albeytería.

De estas tres etapas, las dos últimas fueron semejantes en toda la nación y se desarrollaron del mismo modo, por tanto no mostraron ninguna diferencia en la corona de Aragón,en relación con la Castellano-Leonesa. Por el contrario, la primera etapa, la

de los Protoalbéytares, se desarrolló de forma diferente en ambas coronas. Es por tanto a ella a la que vamos a referirnos.

Como ya dijimos anteriormente, los Protoalbéytares no desempeñaron actividad alguna en la corona de Aragón, hasta que a principios del siglo XVIII, tras la guerra de Sucesión, fueron abolidos los fueros de esta corona por Felipe V. Pero, además, a partir de dicha fecha, la actuación de los Protoalbéytares nombrados tuvo también matices especiales y ciertas limitaciones en el desempeño de su cometido.

Para comprender estas diferencias en el nombramiento y actuación de los Protoalbéytares en ambas coronas, es necesario que analicemos las circunstancias de gobierno, jurídicas e institucionales del momento histórico, puesto que fueron las que condicionaron aquellas.

* * *

Como es bien sabido, la unión entre la corona Castellano-leonesa y la aragonesa se forjó con la boda de sus monarcas Isabel y Fernando, llevada a cabo en 1.469; unidad nacional que se completó con la rendición del reino moro de Granada. Pero esta unión, no fue unificadora, es decir, no se creó (salvo el Tribunal de la Inquisición) ninguna institución con atribuciones en el conjunto del territorio unido, sino que se mantuvieron las antiguas; siendo por ello una unión personal o dinástica, de tal manera que en la práctica los reinos de las coronas de Castilla y de Aragón mantuvieron su peculiar organización.

Lo incompleto de esta unión se puede observar en varios aspectos: en el económico se mantuvieron las aduanas en las fronteras de los distintos reinos. Sí que se igualó, sin embargo, el valor de las principales monedas, pero después siguieron distinta evolución. En lo jurídico, tampoco se intentó la unificación legal, si bien se realizó una importante codificación de las leyes tradicionales de cada reino, que tendió a facilitar la acción gubernamental, y así, se promulgaron los Fueros y observaciones de la Corona de Aragón, los Furs e ordinacions del

Regne de Valencia, las Constitucions i altres drets de Catalunya y los Privilegis del Regne de Mallorques. Además, por su parte, la corona de Aragón siguió manteniendo a los virreyes para los estados de la misma; delegados del poder real cuando éste se hallaba ausente. También existió en esta corona una institución especialmente importante, el Justicia, que llegó a ser el intérprete de los fueros. Por último, en cuanto al estamento popular, los municipios de la corona aragonesa mantuvieron sus prerrogativas; mientras que los castellano-leoneses vieron debilitada su autonomía y reducida su representación en las Cortes, quedando cada vez más subordinados al monarca. En resumen, que mientras la corona de Aragón poseía instituciones forales consolidadas, las castellano-leonesas eran más débiles frente al poder real.

Por todo ello podemos decir, que en la corona de Aragón siguió prevaleciendo la concepción federal, frente al sentido integrista de la castellano-leonesa; existía una egemonía de "facto" para Castilla y de "jure" para Aragón y los monarcas se comportaron como reyes en Castilla y como soberanos constitucionales en Aragón. La "unión personal" en el poder real que definía a la corona de Aragón hacía que cada uno de sus estados conservase sus propias instituciones, e iba acompañada por la concepción de "pacto" que se daba a este poder real. El rey Fernando no procuró en ningún momento terminar con este sistema pactista que se mantendrá hasta la promulgación de los Decretos de Nueva Planta en el siglo XVIII.

Después de cuanto llevamos dicho, podemos afirmar sin hipérbole, que la corona de Aragón es una unidad histórica, tanto por su origen como por sus peculiares características forales y jurídicas. Sólo así y no de otro modo, tiene sentido la tesis que defendemos en esta ponencia; pese a que ahora - digamoslo claramente - se quiere desvirtuar, con el pretexto de una rocambolesca y elucubrada unidad linguística.

En la práctica Isabel siguió siendo la reina de Castilla-León, cargando sobre sí la responsabilidad política y económica

de la conquista de la Mar Océana y del descubrimiento del Nuev Mundo; mientras que Fernándo, siguió como el indiscutible rey de la corona de Aragón, donde mantuvo como sus antecesores una política europea y mediterránea centrada tradicionalmente en la enemistad con Francia y la expansión en Italia cuya relación permitió la entrada de corrientes científicas (especialmente biomédicas) y humanísticas. En cuanto a las primeras (permitasenos esta breve divagación), podemos citar como ejemplo el conocido manuscrito de albeytería del casi con toda seguridad aragonés afincado en Valencia (8), Mossen Manuel Dieç, cuya edición príncipe (1.495) y las dos que la siguieron (1.498, 1.499) tuvo Zaragoza el honor de publicar, circunstancia que ha sido poco valorada y que es necesario revindicar, honor que se acrecienta por el hecho de ser esta obra la primera de albeytería publicada en España. Y en cuanto a las humanidades, ahí está para demostrarlo ese Siglo de Oro, el XV, que el reino de Valencia pudo ofrecer - porque valencianos eran quienes escribieron las obras- a su corona, la de Aragón a la que pertenecían.

* * *

Pero volvamos al tema de nuestra ponencia. Después de todo cuanto acabamos de decir, no es de extrañar que instituciones tan longevas y arraigadas en los territorios de la corona de Aragón, tales como las Cortes, los gremios y colegios, los estudios generales, los concejos municipales, etc. gozasen del suficiente poder para oponerse a las pretensiones del Protoalbeyterato de Castilla, de nombrar sus representantes en estos territorios.

En nuestro caso nos interesan de un modo especial los gremios que existieron en todos los territorios de la corona aragonesa, como han puesto de manifiesto LLEONART ROCA (3) para Cataluña, CASAS (9) para Aragón y nosotros mismos (5) para Valencia.

Formaban los gremios un cuerpo cerrado que dictaba medidas de autoridad sobre las actividades de sus agremiados y que poco a poco fueron interviniendo activammente en la vida social de las

ciudades y adquiriendo una gran fuerza económica y una importante representación política que les permitía defender sus derechos.

Durante la época foral, los gremios fueron las únicas instituciones que examinaron y concedieron los títulos de maestro albéytar y herrador, pues como ya hemos dicho no conocemos ninguna referencia que demuestre la intervención del Protoalbeyterato en los estados de la corona de Aragón en dicha época, e incluso, que se hiciese algún intento de interferir en la actuación gremial. A pesar de ello, no descartamos que tal intento pudiera haberse llevado a cabo, aunque sin lograr ningún resultado, tal como ocurrió con el Protomedicato.

En efecto, según LOPEZ TERRADA y PARDO TOMÁS (10) el poder real en el siglo XVI intentó implantar sobre el sistema foral, la actuación y supervisión del Protomedicato, con el nombramiento para el reino de Valencia, de Protomédicos y Sobrevisitadores que recayeron en las figuras de Luís Collado (1.576) y Lorenzo Coçar (1.589), pero en la práctica estos nombramientos no afectaron a las instituciones forales que entendían en la materia. En el mismo nombramiento de Collado se hacía constar que se realizaba:

> *.....sin perjuyzio de los fueros y privilegios dados por nos o por nuestros predecesores al estudio general y a dicha ciudad y reyno....*

condiciones muy semejantes a las que veremos figuran en algunos títulos de Protoalbéytar con respecto a los gremios, y ello incluso tras la abolición de los fueros.

No quedaron las Cortes al margen de este enfrentamiento entre el poder real y el sistema foral, pues como los citados autores dan a conocer, las celebradas en Monzón en 1.583 reaccionaron frente a la pretensión real de imponer el Protomedicato, ya que lo consideraron una intromisión a la institución foral.

En la oposición de los gremios a la intervención del Protoalbeyterato existía un punto debil en el que podía apoyarse esta real institución para nombrar Protoalbéytares en los territorios de la corona de Aragón. Era éste, que la jurisdicción

gremial sólo alcanzaba la población donde el gremio existía y como mucho algunas leguas a su alrededor y, naturalmente, quedaban fuera de dicha jurisdicción amplias zonas o comarcas que carecían de gremio. No desconocían esta circunstancia los gremios existentes y por eso, con el fin de salir al paso de cualquier intento por parte del Protoalbeyterato para imponer a sus representantes a fin de que actuasen en tales comarcas, el gremio de la ciudad de Valencia, en junta celebrada el 3 de abril de 1.672 (11) acordó dirigir petición al rey a fin de que le autorizase para poder examinar y conceder títulos de albéytar a cualquier persona del reino que lo solicitase, exceptuando las de aquellas poblaciones que tenían gremio constituído. La petición no debió surtir efecto, pues bastantes años después, en 1.766, (12) con motivo de estar vacante el cargo de Protoalbéytar desde hacía algunos años, el gremio volvió a insistir ante el rey con la misma súplica, que tampoco debió ser atendida, en este caso con mayor razón, puesto que ya se había iniciado el nombramiento de Protoalbéytares.

* * *

Parece oportuno en este momento, antes de seguir adelante, referirnos al caso del reino de Navarra que viene a apoyar la tesis defendida a lo largo de esta ponencia, sobre la capacidad de las instituciones de la corona de Aragón para oponerse al Protoalbeyterato.

Como es sabido, el reino de Navarra fue anexionado a la corona de Castilla en 1.512, respetando sus fueros. Según un documentado estudio realizado por TEÓFILO ECHEVERRÍA (13), con fecha 8 de mayo de 1.538, Dª Juana de Castilla concedió Real Cédula a favor de D. Pedro López de Zamora, ilustre albéytar de Tudela y autor de un conocido libro de albeytería, para que fuese nombrado Protoalbéytar de dicho reino, lo que ocurrió tras un largo pleito promovido por los albéytares y herradores de la cofradía (gremio) de San Eloy de Pamplona contra el citado nombramiento, con el que se instauró en el reino de Navarra el Protoalbeyterato; pleito que describe minuciosamente ECHEVERRIA.

Lo que nos interesa destacar es como el poder real logra imponer su criterio frente al gremio de albéytares y herradores de Pamplona, circunstancia que pone de manifiesto, tal como hemos dicho, que la corona castellano-leonesa poseía un sentido integrista de sus territorios, con unas instituciones forales más débiles frenta al poder real, que la corona aragonesa.

* * *

Cuando a consecuencia de la guerra de Sucesión son promulgados por Felipe V los decretos de Nueva Planta, se implanta el régimen centralista borbónico y empiezan a ser nombrados los primeros Protoalbéytares en la corona de Aragón.

Estos decretos fueron tres: el de Aragón y Valencia, que se promulgó en 1.707; el de Mallorca, en 1.715 y el de Cataluña, en 1.716. Se pretendió con ellos lograr el absolutismo centrado en la consecución de la unidad jurídica y administrativa y en el empleo de técnicas centralizadoras, extinguiendo las instituciones tradicionales y los derechos forales en dichos territorios.

Es elocuente para comprender y valorar la nueva situación política, recordar lo que se ordena en el Decreto de 29 de junio de 1.707 sobre la "Derogación de los fueros de Aragón y Valencia" (14):

> *Considerando haber perdido los Reynos de Aragón y Valencia, y todos sus habitantes por la rebelión que cometieron, faltando enteramente al juramento de fidelidad que me hicieron como a su legítimo Rey y Señor, todos los fueros, privilegios, exenciones y libertades que gozaban.....*
>
> *.....he juzgado por conveniente (así por este como por mi deseo de reducir todos mis Reynos de España a la uniformidad de unas mismas leyes, usos, costumbres y Tribunales, gobernándose igualmente todos por las leyes de Castilla tan loables y plausibles en todo el Universo), abolir y derogar enteramente, como desde*

luego doy por abolidos y derogados, todos los referidos fueros, privilegios, práctica y costumbre hasta aquí observadas en los referidos Reynos de Aragón y Valencia.

Pues bien, a pesar de todo ello, los Protoalbéytares fueron nombrados en la corona de Aragón con ciertas limitaciones en su actuación, que figuraban en los propios nombramientos. Tales limitaciones afectaban a las poblaciones en las que existía gremio constituído, al que se le siguió manteniendo el privilegio de examinar y conceder títulos; si bien, a diferencia de los títulos gremiales que sólo eran válidos para la jurisdicción del gremio, los del Protoalbéytar los eran para todo el territorio nacional.

A modo de ejemplo, veamos lo que se hace constar en el título del Protoalbéytar del reino de Valencia expedido por Carlos III, a favor de Vicente Peyró (15) al que se prohibe desempeñar su función en:

....las Ciudades, Villas y Lugares donde haya establecido gremio de estas profesiones creado por Mi, entendiendo esta prohibición sólo en el casco de ellas.

A pesar de tales limitaciones hubo no pocos pleitos y desavenencias entre los Protoalbéytares y los gremios, que pese a todo, a la menor ocasión intentaban oponerse de algún modo a la actuación de aquellos. Esta competencia llegó en Cataluña a provocar un pleito que fue fallado en favor del gremio, en contra del Protoalbéytar Diego Alvarez, aunque a éste se le permitió examinar y conceder títulos, pero sólo en la jurisdicción del Corregimiento de Barcelona; mientras que el gremio lo podía hacer en toda Cataluña. Esta información, recogida por SANZ EGAÑA (1) a partir de una carta del año 1.837 dirigida a Risueño por un tal Guzmman, a la sazón Subdelegado de la Facultad de Madrid para examinar de albeytería en Barcelona, hay que tomarla con mucha reserva, pues la carta, cuyo original hemos consultado (16) contiene algunos errores. En pura lógica, el fallo debió ser al revés, es decir, que el derecho a examinar del gremio fuese el que quedase limitado al Corregimiento de Barcelona. Lo que si es

cierto, es que, Diego Alvarez tuvo que sostener algunos pleitos o enfrentamientos con los gremios catalanes, tal como informa LLEONART ROCA (3).

Para obviar estos litigios, los Alcaldes Mayores, Examinadores del Real Tribunal del Protoalbeyterato, en 1.791 (17) se dirigieron al rey suplicando que los albéytares y herradores de los reinos de Aragón, Valencia y Mallorca y del principado de Cataluña, fueran en lo sucesivo examinados únicamente por el citado tribunal o por sus representantes, aunque se tratase de poblaciones en que había gremio constituído. La petición, reiterada en 1.793 (18) no debió surtir efecto, por lo menos en Valencia, pues el gremio de esta ciudad siguió examinando hasta 1.839 (5).

Como ocurrió antes de la abolición de los fueros, también el Protomedicato, después de abolidos estos, siguió teniendo problemas con las instituciones médicas forales valencianas, especialmente con el Colegio de Cirujanos, según informa PESET (19). Nosotros hemos encontrado también documentos que corroboran, como después de abolidos los fueros, y aún con postericridad a la fecha dada por PESET, las instituciones médicas valencianas siguieron manteniendo un fuerte enfrentamiento con el poder real, llegando incluso en ocasiones a ordenar la retirada e invalidación de los títulos expedidos por el Protomedicato (20).

* * *

Podemos ahora preguntarnos si la no intervención del Protoalbeyterato en la corona de Aragón durante la época foral, fue positiva o negativa para la albeytería y en definitiva para la veterinaria.

LLEONART ROCA (4) considera que en Cataluña la intervención de los Protoalbéytares "con su exclusivismo, prerrogativas, enemistades y codicia, determinaron la época de mayor decadencia de la profesión". Posiblemente tenga razón; pero si mala fue esta época, para nosotros, que hemos investigado a fondo la

organización gremial, la de estas instituciones fue peor, pues los gremios aherrojaron de tal forma el progreso de la albeytería que ésta fue sometida a una verdadera esclavitud en sus aspectos científico y social; aparte del nepotismo que predominaba en la concesión de los títulos; cuestiones de las que nos hemos ocupado en otras ocasiones (5) (21) donde decíamos: "El hecho de no tener el Protoalbeyterato intervención en Valencia (y lo mismo sería válido para toda la corona de Aragón) hasta después de abolidos los fueros, y aún entonces, sólo fuera de las jurisdicciones gremiales, estimamos por tanto, que fue altamente negativo para la formación de los albéytares, sin que esto quiera decir que tal acción hubiese sido suficiente, pues una vez más insistimos, en que la raiz del mal se hallaba en la enseñanza por pasantía"....

En la opinión de LLEONART ROCA (4) que acabamos de citar, debe tenerse en cuenta que se refiere al siglo XVIII, cuando la corona de Aragón abre sus puertas al Protoalbeyterato, siglo en cuya segunda mitad se inicia la decadencia de dicha institución y en general, de la albeytería. La correcta valoración debería hacerse teniendo en cuenta lo que significó esta venerable institución durante los siglos XVI y XVII en los que no actuó en los territorios de la corona aragonesa; siglos durante los cuales la albeytería contó con profesionales ilustres, con una buena preparación clínica, autores de obras excelentes, muchos de los cuales, por su prestigio, actuaron de examinadores del Real Tribunal. Dice de ellos SANZ EGAÑA (1): "En el Protoalbeyterato han figurado los albéytares más cultos de cada época y los profesionales que han contribuído a orientar la Albeytería hispana"; y añade: ....."todos los alcaldes examinadores atendieron a guiar al nuevo albéytar, hacerle hombre culto, especialista habil y profesional honrado".....

Esto es cierto, pero también lo es, que una cosa era el Real Tribunal que actuaba en la Corte y otra, los Protoalbéytares, en especial los de la segunda mitad del siglo XVIII, varios de los cuales cometieron abusos, ejerciendo su función de manera anárquica e irregular. Pese a todo, creemos que durante la época foral, la actuación del Protoalbeyterato en la corona de Aragón,

hubiese sido más positiva que la actuación gremial, en la formación de los albéytares.

LOS PROTOALBÉYATRES DE LA CORONA DE ARAGÓN

Aunque el objetivo principal de esta ponencia ha sido poner de relieve las circunstancias que motivaron la diferente actuación del Protoalbeyterato en las coronas de Aragón y de Castilla, no queremos terminar sin relacionar seguidamente aquellos Protoalbéytares que desempeñaron su cometido en los territorios de la corona aragonesa, de los que tenemos noticia, bien por otros historiadores, bien por nuestras propias búsquedas.

Protoalbéytares de Aragón

Nuestras investigaciones en torno a los Protoalbéytares aragoneses nos han permitido localizar a varios de ellos y conocer algunos datos relativos a los mismos. Los principales documentos consultados proceden del Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. SANZ EGAÑA (1), hace también referencia a una carta fechada en agosto de 1.837, que un tal CASAS, a la sazón Subdelegado de la Facultad de Veterinaria de Madrid para examinar de albeytería en Zaragoza, escribió el profesor RISUEÑO (9), cuyo original hemos consultado, la cual empieza diciendo: "El Protoalbeyterato de esta provincia es tan antiguo que no hay memoria de su principio; sin duda fue dependencia de la antigua Real Casa de Aragón"; palabras que hay que tomar con mucha cautela, en primer lugar, porque suelen ser una forma de salir del paso ante la falta de documentación histórica, y en segundo lugar porque si el nombramiento dependía de la antigua Real Casa de Aragón, el nombrado no podía ser un representante del Protoalbeyterato de Castilla. Además, según hemos podido comprobar a la vista de los otros datos de archivo que poseemos, la carta de referencia contiene varios errores, principalmente de fechas, y en consecuencia es poco fiable.

De acuerdo pues con toda esta documentación, los Protoalbéytares que hubo en el reino de Aragón fueron los siguientes.

D. Orencio Lafita.- Creemos que no dempeñó el cargo de un verdadero Protoalbéytar, entre otras razones, porque en los documentos consultados cada vez que se le nombra se le da el título de "Menescal Mayor", con autorización para examinar y conceder títulos de albéytar y herrador. No sabemos la fecha en que recibió este nombramiento, pero en 30 de agosto de 1.693, Carlos II le concedió el privilegio de poderle suceder en el cargo su hijo Francisco Lafita (22). Tenía su domicilio en la ciudad de Zaragoza.

D.Francisco Lafita.- Al morir su padre en el año 1.699 solicitó se diera cumplimiento al privilegio real que poseía, como sucesor de su padre en el cargo, el cual le fue concedido, con derecho a nombrar sus "thenientes comisarios y sustitutos". Es interesante señalar que en los documentos se le designa como "Protoalbéytar o si se quiere como Menescal Mayor" (22), como si se quisiera establecer una especie de tránsito entre el título que poseía su padre y el de verdadero Protoalbéytar que ya llegaría a ostentar el hijo a los pocos años de haber sucedido a su antecesor. Desempeñó su cargo de Protoalbéytar hasta el año 1.735, es decir, 36 años. Residió también en Zaragoza.

D. José Royo.- Fue nombrado Protalbéytar del reino de Aragón el 18 de mayo de 1.735, sucediendo por tanto en el cargo a Francisco Lafita. Era vecino de La Almunia de Dª Godina. Tuvo que solicitar al rey una auxiliatoria para que los Corregidores, Justicias, Alcaldes Mayores, etc. reconocieran sus derechos y autoridad como examinador y visitador de albéytares en todo el reino. (23).

D. José Agreda.-Aunque en la documentación consultada figura como Protoalbéytar residente en Santa Eulalia (Teruel), casi con toda seguridad su cargo fue el de Teniente de Protoalbéytar nombrado por Lafita, pues en una petición (24) solicitando se le reconozca el derecho a cobrar los emolumentos por derechos de examen y visitas de inspección, invoca unos "autos de firma posesoria ganada a instancias de Francisco Lafita". La petición lleva fecha de 1.740, cuando ya desempeñaba el cargo de

Protoalbéytar del reino de Aragón, José Royo.

D. Tomás Liarte.- Sucedió en el cargo a José Royo, pero no tenemos noticia de la fecha de su nombramiento. Lo que si sabemos es que en 1.763 solicitó de Carlos III su dimisión en el cargo, por su avanzada edad y su delicado estado de salud, pidiendo que en su lugar fuese nombrado su hijo Jorge Liarte (25). Era vecino de Zaragoza.

D. Jorge Liarte.- Atendiendo a los deseos de su padre, Carlos III, expidió a su favor título de Protoalbéytar fechado en el Pardo a 6 de marzo de 1.763 (25), en el que se argumenta que se le nombra "en atención a su particular abilidad (sic) y suficiencia [pues] tenía ya conocido el exercicio de dicho oficio en las ausencias y enfermedades de dicho Padre". Tal como hemos podido comprobar, la redacción de dicho título es semejante a la usada en los de los Protoalbéytares del reino de Valencia. Era, como su padre, vecino de Zaragoza.

Protoalbéytares de Cataluña

LLEONART ROCA (3) (4) ha realizado investigaciones en torno al Protoalbeyterato de Cataluña. Según este autor, los primeros Protoalbéytares por designación real desempeñaron el cargo interinamente y fueron probablemente Joseph Bustamante y Bernardo Santos Calderón de la Barca, que ejercieron su función entre 1.705 y 1.715. Tras estas interinidades ocuparon el cargo en propiedad los siguientes

D. Diego Alvarez.- Tras la correspondiente solicitud del interesado, fechada en 26 de julio de 1.717, fue nombrado Protoalbéytar ese mismo año, precisamente cuando hacía muy poco tiempo que se había promulgado para Cataluña el decreto de Nueva Planta.

Diego Alvarez era, posiblemente, Sevillano y muy afecto a la causa borbónica a la que había servido como albéytar durante 17 años en los Regimientos de la Armada de Caballería y de Granada.

Residió en Barcelona, primero en la calle Amargós y luego en la de Jerusalen y estaba casado con Dª Josefa Calderón de la Barca, posiblemente familia del antes citado Bernardo Santos. Falleció en 1.737, tras 20 años de ejercicio en el cargo, durante los cuales tuvo que sostener muchos enfrentamientos con las organizaciones gremiales, que no querían perder sus derechos.

D. Diego Alvarez Calderón de la Barca.-Nombrado Protoalbéytar en 1.737, era el hijo menor del anterior, al que sucedió en el cargo, que desempeñó hasta 1.793 en que falleció, tras más de medio siglo (56 años) de actividad profesional. El nombramiento lo recibió siendo menor de edad y hasta alcanzar la mayoría fueron nombrados unos interventores: los albéytares Thomás Olivo, Jaime Abreu, Joseph Oliver, Jacinto Oliver y Pablo Fargas.

Diego Alvarez Calderón de la Barca debía poseer una buena formación científica, llegando a publicar un libro titulado Tratado de Herrar los Caballos, editado en Gerona por Joseph Bró. Mostró también una gran preocupación por el nivel profesional de los albéytares a los que tenía que examinar, preocupándose de que poseyesen textos de albeytería e instrumental idóneo de cirugía. No da LLEONART ROCA noticia alguna del posible sucesor de este Protoalbéytar.

Protoalbéytares de Mallorca

El reino de Mallorca, como el resto de los territorios de la corona de Aragón, tuvo también sus Protoalbéytares, que como todos los de esta corona, iniciaron sus actuaciones tras la abolición de sus fueros. Hasta ahora no hemos encontrado referencias más que del siguiente Protoalbéytar.

D. Martín Seguí.-Fue nombrado Protoalbéytar del reino de Mallorca por Carlos III, con fecha 3 de agosto de 1.764. En el año 1.794 aún seguía desempeñando su cargo, pues con fecha 16 de junio de dicho año (26) emitió informe sobre su actuación y sobre los honorarios que cobraba a los que examinaba, informe solicitado por los Alcaldes Mayores, Examinadores del Real

Tribunal del Protoalbeyterato, a tenor de la Real Cédula de 22 de diciembre de 1.739 y disposiciones complementarias, que denunciaban la deficiente actuación de algunos Protoalbéytares.

Dada la fecha de su nombramiento (1.764), es lógico suponer que le antecedieron en el cargo otros Protoalbéytares.

Protoalbéytares de Valencia

Como ya hemos dicho, hemos investigado bastante a fondo el Protoalbeyterato de Valencia (5) (6). La primera noticia que tenemos de un examinador de albeytería para todo el reino, nombrado por Real Cédula, es la de Salvador Montó y Roca, circunstancia que conocemos porque él mismo lo hace constar en su libro Sanidad del Cavallo (27). Tomando como punto de partida este nombramiento, los Protoalbéytares que ejercieron su actividad en el citado reino fueron los siguientes.

D. Salvador Montó y Roca.- Nació en Valencia el año 1.692 y falleció en la misma ciudad el dia 22 de febrero de 1.742, a los 50 años de edad, pocos meses antes de que se publicase su ya citada obra de albeytería, que vió la luz el mismo año de su muerte.

Pertenecía al gremio de albéytares y herradores de la ciudad de Valencia, donde ejerció siempre su profesión y como el mismo nos dice en su libro, fue varias veces examinador de dicho gremio. La real Cédula a que antes hemos aludido no ha sido posible encontrarla y es probable, por lo que veremos seguidamente al ocuparnos de Marcos Montó. que tal real Cédula, aunque le confiriese el título de examinador del reino, no lo hiciera con el carácter de Protoalbéytar.

Salvador Montó debió gozar en Valencia de gran prestigio profesional. VICENTE XIMENO contemporáneo suyo dice de él que "era hombre muy inteligente y práctico". Su familia tuvo una gran tradición albeyteresca.

D. Marcos Montó.- En 1.738 solicitó de S.M. el rey Felipe V, ser nombrado Protoalbéytar del reino de Valencia "como esta establecido en los Reynos de Aragón y Cataluña". El que esta solicitud se formulase cuatro años antes del fallecimiento de Salvador Montó y se argumentase, no la sucesión en el cargo, sino por analogía con lo que ocurría en Aragón y Cataluña, es lo que nos hace pensar que Salvador Montó no tenía el nombramiento de Protoalbéytar propiamente dicho.

Con fecha 17 de febrero de 1.740, Felipe V expidió el título de Protoalbéytar del reino de Valencia a favor de Marcos Montó y lo hizo por "dos vidas" y con "facultad de nombrar teniente que le sirva en ausencias y enfermedades".

D. José Peyró.- Sucedió a Marcos Montó como Protoalbéytar, a la muerte de éste en 23 de febrero de 1.758. Era vecino del barrio de Marchelenes en la ciudad de Valencia. Los Peyró como los Montó, presentan una amplia genealogía de albéytares valencianos que siguen manteniendo esta tradición albeyteresca durante todo el siglo XVIII y principios del XIX.

El título de Protoalbéytar de José Peyró esta firmado por Fernando VI en Aranjuéz y lleva fecha de 8 de agosto de 1.758. El nombramiento en favor de José Peyró se produce como consecuencia de la potestad conferida a Marcos Montó de transferir el mismo a otra vida y así se hace constar por escritura pública otorgada en la ciudad de Valencia en 5 de agosto de 1.755. José Peyró tuvo que pagar por derechos del título media anata, equivalente a cinco mil seiscientos cuarenta y cuatro maravedís de vellón.

D. Vicente Peyró.- Fue nombrado Protoalbeytar tras el fallecimiento de su hermano José Peyró. El título firmado por Carlos III en San Ildefonso, lleva fecha de 24 de agosto de 1.780. No obstante, el fallecimiento de su antecesor debió producirse algunos años antes (posiblemente en 1.759 por lo que seguidamente veremos), pues entre ambas fechas hubo varias solicitudes del cargo, entre ellas las del propio Vicente Peyró. Estas solicitudes fueron cuatro:

- Agustín Pratis (posiblemente Prats), albéytar de la ciudad de Valencia, aduce como mérito haber ejercido de albéytar durante 32 años atendiendo "a la mayor parte de las Cavallerizas de la nobleza", haber sido dos veces Clavario del gremio y tres examinador y haber ocupado el cargo de "Theniente de Protho-Albéytar" del fallecido Marcos Montó.

- Vicente Peyró, albéytar de la ciudad de Valencia aduce como justificante de la petición, que su hermano José, anterior Protoalbéytar, había fallecido dejando siete hijos de muy corta edad y el solicitante tenía que "cuidar y educar a sus siete sobrinos". Como mérito aportó haber ocupado el cargo de suplente de Protoalbéytar con su hermano.

-Julián Robredo, albéytar de la villa de Onda (Castellón) aduce como méritos poseer la pericia correspondiente para servir dicho oficio por "haber escrito varios libros de la Facultad de Albeytería", que no cita. La verdad es que no tenemos noticia de que escribiera ninguno. El que si escribió Observaciones Prácticas de Albeytería fue Sebastían Robredo Villarroya, también albéytar de Onda y quizá padre o hermano del solicitante.

- Miguel Fonte, albéytar de Alcalá de Chisvert (Castellón) aduce como mérito haber desempeñado el cargo de teniente de Protoalbéytar del fallecido José Peyró.

Ninguna de las solicitudes lleva fecha, pero de las tres primeras fue pedida información a la Real Audiencia de Valencia, en noviembre de 1.759, y de la última en enero de 1.760. Estas solicitudes debieron quedar sin resolver bastante tiempo, pues como ya hemos visto, hasta agosto de 1.780 no se realizó nombramiento a favor de Vicente Peyró

Los derechos del título de Vicente Peyró ascendieron también a media anata que en este caso equivalía a 63.750 maravedís de vellón.

D. Francisco Peyró.- Sucedió en el cargo de Protalbéytar a Vicente Peyró, aunque desconocemos el vínculo familiar que le unía a él. Probablemnte y dada la fecha del nombramiento sería hijo de alguno de los hermanos Peyró (quizá de José).

El título de Protoalbéytar lo recibió de Carlos IV y esta fechado en Madrid a seis de enero de 1.799 pagando por derechos la misma cantidad que Vicente Peyró, o sean 63.750 maravedís de

vellón.Casi con toda seguridad, Francisco Peyró fue el último Protoalbéytar del reino de Valencia.

Resulta evidente, que entre los Montó y los Peyró monopolizaron el Protoalbeyterato valenciano durante gran parte del siglo XVIII y y principios del XIX. y lo mismo ocurrió en Cataluña con los Alvarez Calderón de la Barca y aunque menos evidente, en Aragón con los Lafita y los Liarte. Y es que como bien dice LLEONART ROCA (28), la posesión del título de Protoalbéytar" representaba la posibilidad de ingresar pingües beneficios, cosa que explica en cierta forma la compleja trama de influencias, intrigas y favoritismos que supònía la concesión de tan apetecible nombramiento", lo que explicaría el interés por mantener estos cargos dentro de la familia.

* * *

En conclusión, en los territorios de la corona de Aragón (reinos de Aragón, Mallorca y Valencia y condados catalanes), la existencia de un régimen foral y federal, permitió a las longevas y consolidadas instituciones de dicha corona, tales como los gremios, gozar del suficiente poder para oponerse a que se implantase el Protoalbeyterato de Castilla, debido a las particulares circunstancias históricas, jurídicas e institucionales que caracterizaban a dicho régimen. Sí parece que hubo algún nombramiento real de examinadores de albeytería para algunos territorios de la corona de Aragón en los últimos años del siglo XVII, pero estos nombramientos no debieron ser con el carácter de Protoalbéytar del Real Tribunal del Protoalbeyterato de Castilla.

Cuando fueron abolidos los fueros por Felipe V con la promulgación de los decretos de Nueva Planta, se introdujo ya el Protoalbeyterato en esta corona, nombrándose los primeros Protoalbéytares; pero aún entonces, se hizo con ciertas limitaciones en el ejercicio de su función, lo que dió lugar a varios enfrentamientos y pleitos entre los Protoalbéytares y los gremios que se resistían a perder sus derechos.

Terminamos con un pensamiento que manifestó en 1.498 Isabel I de Castilla, la Católica, que resume en cuatro palabras el espíritu del contenido de esta ponencia. Dice así: Sería mejor reducir a los argoneses por las armas, que no sufrir la arrogancia de sus Cortes (lease en nuestro caso instituciones gremiales).

Muchas gracias.

N O T A S

1 - SANZ EGAÑA, C. - Historia de la Veterinaria Española. Edit. Espasa Calpe S.A. Madrid 1941.

2 - HERRERO ROJO; M. - La Veterinaria en la Antigüedad. Creación del Real Tribunal del Protoalbeiterato de Castilla. Consejería de Cultura. Junta de Castilla y León, 1.990.

3 - LLEONART ROCA, F. - Cuatrocientos años de Veterinaria en Cataluña. (s. XIV-XVIII). Terap. y Veter. nº 46. Abril-junio 1979

4 - LLEONART ROCA; F. - Nuevas aportaciones a la Historia de la Veterinaria Catalana en el siglo XVIII. Terap. y Veter. Biohorm, nº 25. Mayo-junio 1.974.

5 - DUALDE PEREZ, V. - Historia de la Albeytería Valenciana. Edit. Ayuntamiento de Valencia. Colección "Estudis". Valencia 1.997.

6 - DUALDE PEREZ, V. - Los Protoalbéytares del Reino de Valencia. Información Veterinaria. Noviembre 1.989.

7 - Las Pragmáticas del Reyno. Edit. Miguel Eguya. Alcalá de Henares, 1.528.

8 - DUALDE PEREZ, V. - Vinculación de la vida y obra de Mossen Manuel Dieç al reino de Valencia. I Jornadas de Historia de la Veterinaria. Madrid, junio 1.995.

9 - Apuntes de Veterinaria. (Recopilados por Joaquín Villalba). Biblio. Nacional. M.S. 19.576, fol. 276 vto. y 277.

10 - LOPEZ TERRADA; Mª L. y PARDO TOMÁS, J. - El Protomédico y Sobrevisitador real a la Valencia del segle XVI. Afers 5/6 , 1.987.

11 - Arch. Colegio Patriarca de Valencia. Protocolo notarial de Antonio Ferrer. Año 1.672.

12 - Archivo del Reino de Valencia (A.R.V.). Libro Real Acuerdo (L.R.A.). Año 1.766, fol. 46 y 489.

13 - ECHEVERRIA BELZUNEGUI, T. Introducción a la edición facsimil del Libro de Albeytería de Pedro López de Zamora. Talleres gráficos Virambrales. Miranda de Ebro, 1.993.

14 - GOMEZ BAYARRI, J.V. - Centralización y reacción en el siglo XVIII. Anales de la Real Academia de Cultura Valenciana. Valencia, 1.990.

15 - A.R.V. - L.R.A. Año 1.780, fol. 149 vto. y 655.

16 - GUZMAN. - Apuntes de veterinaria (recopilados por Joaquín Villalba). Biblio. Nacional. M.S. 19.576, fol. 277, 277 vto. y 278.

17 - A.R.V. - L.R.A. Año 1.791, fol. 51.

18 - A.R.V. - L.R.A. año 1.793, fol. 122 vto.

19 - PESET, JUAN BTA.- Bosquejo de la Historia de la Medicina de Valencia. Imp. Ferrer de Orga. Valencia 1.876.

20 - A.R.V. - L.R.A. Año 1.746, fol. 15 vto., 77 vto. y 535.

21 - DUALDE PEREZ, V.- La esclavitud gremial de la albeytería. Rev. Información Veterinaria. Noviembre 1.989.

22 - Arch. Histórico Provincial de Zaragoza (A.H.P.Z.) Sig. 135, nº 4/1. Año 1.735.

23 - A.H.P.Z. - Sig. 135, nº 4/2. Año 1.735.

24 - A.H.P.Z. - Sig. 135, nº 4/3. Año 1.740.

25 - A.H.P.Z. - Sig. 135, nº 4/4. Año 1.763.

26 - Arch. del Reino de Mallorca. Real Audiencia. Año 1.791, Leg. 20. Exp. 1.815.

27 - MONTO Y ROCA, S. - Sanidad del Cavallo. Edit. Joseph Estevan Dolz. Valencia 1.742.

28 - LLEONART ROCA, F.- Noticias sobre los Herradores-Albéytares de las Reales Caballerizas y Examinadores de todos los Reynos. Terap. y Veter. Biohorm, nº 29, 1.975.

****